



SALTA, 23 de Marzo de 2.017

RESOLUCION GENERAL N° 02 / 2.017

VISTO:

La Ley N° 7.945, el Decreto N°1509/16 y el Decreto N° 339/17; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, promulgada por Decreto N° 1509 de fecha 26/9/2016, la provincia de Salta adhirió a las disposiciones contenidas en el Título I Libro II: "Régimen de Sinceramiento Fiscal" de la Ley Nacional N° 27260 sobre "Régimen de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados";

Que la citada ley provincial estableció un impuesto especial fijo equivalente al 10% del que correspondería abonar en los términos del artículo 41 de la Ley Nacional 27260, estando a cargo de la Dirección General de Rentas todo lo relativo a su aplicación, percepción y fiscalización;

Que asimismo, se dispuso que en caso de invertirse en proyectos productivos, inmobiliarios o energéticos que favorezcan el desarrollo de la economía local y generen nuevos puestos de trabajo, el impuesto especial no sería abonado;

Que por Decreto N° 339/17 se reglamento y se facultó al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias y/o reglamentarias tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Ley 7945;

Por ello, y de conformidad con la normativa citada y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Dirección por los artículos 5, 6 y 7 del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Toda persona, ya sea física o jurídica, para iniciar el trámite de adhesión al Sistema Voluntario y Excepcional de Declaración de Tenencia en Moneda Nacional, Extranjera y Demás Bienes en el País y en el Exterior, deberá indefectiblemente acompañar a la nota de adhesión:



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 0 2 / 2.017

- A) Constancia de acogimiento al sistema voluntario y excepcional de declaración de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, emitida por la Administración Nacional de Ingresos Públicos (AFIP).
- B) Formulario Declaración Jurada CM05, en caso de corresponder.
- C) Encontrarse Inscripto ante la DGR;

ARTÍCULO 2º: A fin de formalizar el allanamiento deberá presentarse en la dependencia de la Dirección General de Rentas.

La citada dependencia, una vez verificada la pertinencia del trámite y realizado el correspondiente control, entregará formulario F 655, quien deberá presentarlo ante la instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial en la que se sustancia la causa.

No procederá la imputación de la declaración voluntaria cuando el importe de la determinación de oficio hubiese sido cancelado con anterioridad a la vigencia de la aludida ley, aún cuando estuviera pendiente de apelación judicial o de una acción de repetición.

ARTÍCULO 3º: A los fines de lo dispuesto en el artículo 2º inciso b), de la citada ley, el contribuyente deberá imputar, ante la Dirección General de Rentas, la tenencia y/o bien declarados a la base imponible del Impuesto a las Actividades Económicas, cuyo ajuste o determinación de oficio pretenda dejar sin efecto. Una vez efectuada la imputación, la declaración voluntaria no podrá ser aplicada a otro ajuste o determinación de oficio.

ARTÍCULO 4º: En el supuesto contemplado por el inciso e) del artículo 2º de la Ley 7.945 se exime a las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 y sus modificatorias, de actuar como agente de retención y/o percepción, respecto de los fondos depositados en moneda nacional o extranjera, en las cuentas especiales abiertas con motivo de la citada ley.

La excepción dispuesta en el párrafo anterior será aplicable a aquellos contribuyentes que, exterioricen la tenencia de moneda en el país y/o en el extranjero, que sin repatriarlo, utilicen parte de dichos fondos para abonar el impuesto.

ARTÍCULO 5º: El impuesto especial creado por el art. 3, de la Ley Nº 7.945 será ingresado mediante la utilización del formulario F-655, que tendrá un vencimiento de 15 días desde la fecha de emisión, presentando asimismo declaración jurada CM05 si le correspondiera, respecto de los montos que efectivamente se regularicen en la Provincia de Salta.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 0 2 / 2.017

ARTÍCULO 6º: En los supuestos contemplados en el art. 4 de la Ley 7.945 y en el art. 2 del decreto Nº 339 en los casos que las Secretaria de Industria o la Secretaria de Comercio, Mipymes y Desarrollo Local, ambas dependientes de Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable no aprobasen o aprobasen parcialmente el proyecto la persona dispondrá de un plazo de 15 días a partir de la notificación a los efectos de abonar el Impuesto Especial Fijo establecido en el art. 3º de la citada ley.

ARTÍCULO 7º: Verificado por la Dirección General de Rentas el incumplimiento de las disposiciones de la Ley 7.945 y/o la falta de pago del impuesto especial, renacen todas las facultades del citado organismo tendientes a la determinación y cobro de los impuestos pendientes de pago por parte de los contribuyentes y responsables.

ARTICULO 8º.- Aprobar los Anexos I y II que forman parte de la presente.

ARTICULO 9º.- Aprobar el Formulario F655, que como ANEXO III forma parte de la presente.

ARTICULO 10º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 27 de marzo de 2.017.

ARTICULO 11º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 12º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría de Ingresos Públicos



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 2 / 2.017

**Anexo I - Resolución General N° 02 / 2017
NOTA ADHESIÓN LEY N°7.945**

Salta, ____ de ____ de 2017

Al Señor Director General de Rentas

CPN Facundo J. Furio

S. _____ / _____ D.

Ref. Acogimiento Ley N° 7945

Expte. N°

Expediente Judicial N°

Monto deuda:

Concepto y Períodos:

Nombre y Apellido y/o Razón Social:

Representante Legal:

DNI N°:

CUIT N°:

Domicilio real:

Domicilio fiscal:

Adhiero a Ley N ° 7945, por la deuda detallada en la referencia y la multa pertinente que corresponda, de conformidad a lo estipulado en el art. 3° de la presente ley.

Asimismo, me allano incondicionalmente a las determinaciones impositivas reclamadas por el fisco y en su caso, el desistimiento a toda acción, defensas y/o recursos que se hubieran interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el pago de las costas y gastos causídicos, si los hubiere.

Saludo a Usted atentamente.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 02 / 2.017

**Anexo II - Resolución General Nº 02 / 2017
NOTA ADHESIÓN LEY Nº 7.945**

Salta, ____ de ____ de 2017

Al Señor Director General de Rentas

CPN Facundo J. Furio

S. _____ / _____ D.

Ref. Acogimiento Ley Nº 7.945

Expte. Nº

Expediente Judicial Nº

Monto deuda:

Concepto y períodos:

Nombre y Apellido y/o Razón Social:

Representante Legal:

DNI Nº:

CUIT Nº:

Domicilio real:

Domicilio fiscal:

Adhiero a la Ley N º 7.945, por la deuda detallada en la referencia de conformidad a lo estipulado en el art. 4º de la presente ley.

Asimismo, me allano incondicionalmente a las determinaciones impositivas reclamadas por el fisco y en su caso, el desistimiento a toda acción, defensas y/o recursos que se hubieran interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el pago de las costas y gastos causídicos, si los hubiere

Informo que en el plazo de sesenta (60) días, presentaré ante éste organismo, Resolución del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Inversión.

Saludo a Usted atentamente.